

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2018-00083-00

Auto No. 1172

En memorial que antecede CLAUDIA ANDREA ORTIZ LÓPEZ como progenitora de J.A.O. informa que el empleador del obligado no ha efectuado la consignación de la cuota extraordinaria del mes de junio y así como los subsidios, situación que es corroborada en la cuenta del Juzgado. Por lo expuesto se DISPONE:

REQUERIR al director de la POLICIA NACIONAL, JEFE DE TESORERIA y RECURSOS HUMANOS de esa misma institución o quien haga sus veces para que en el término de cinco (5) días se sirvan informar las razones para no haber efectuado la consignación correspondiente al descuento por alimentos que se le aplica al señor JORGE MAURICIO ACEVEDO TORO identificado con la cc 16077472 en beneficio de JAO como cuota extraordinaria de junio y los subsidios que le corresponden.

Se les solicita que remita una relación completa de los descuentos que se le han aplicado a ACEVEDO TORO por cuenta de este proceso discriminado fecha, concepto, valor y a que cuenta fue consignado el rubro. Así como copia de los desprendibles de pago desde abril de 2018 hasta la fecha.

Adviértasele a los destinatarios de esta orden qué en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada disciplinaria y penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Igualmente se ordena oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá (Valle), estrado judicial al cual se comisionó en el presente asunto para el pago de la cuota de alimentos, a efectos de que remitan con destino a este proceso una relación de todos los depósitos judiciales que el empleador constituyó y le han cancelado a la demandante de acuerdo al portal web o plataforma del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría procédase de conformidad, indicando en la respectiva comunicación los nombres, apellidos completos y documento de identidad de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54f8702b4932302bb8c768783a4ae81cb203fb7f4f90eda6ab7669c4ced38e0d Documento generado en 22/11/2022 11:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica